

Editorial

El debate sobre la fortaleza del peso

Ernesto Sepúlveda Villarreal
página 1

*Una Reforma Hacendaria
Distributiva a la "Robin Hood"*

Marco Pérez Valtier
página 6

*La disponibilidad de
alimentos en México.
Las hojas de balance
alimentario de la FAO*

Irma Martínez Jasso
página 11

*Índice de precios al consumidor
correspondiente a mayo de 2001
*página 20**

Entorno Económico

Una Reforma Hacendaria Distributiva a la “Robin Hood”

Marco Pérez Valtier*

Economista
Facultad de Economía, UANL

Si las empresas y los contribuyentes que aportan la totalidad del ISR personal no aportarán más impuestos en términos netos, entonces la conclusión parece evidente: los mayores impuestos necesariamente provendrán de las clases medias y bajas.

Aunque por otra parte, la pregunta alternativa sería: ¿están bien hechos los cálculos oficiales que aseguran una mayor recaudación neta?

Estamos inmersos dentro de una intensa campaña publicitaria por parte del Ejecutivo Federal, tratando de vender las bondades de la denominada “Reforma Hacendaria Distributiva”, insistiendo que **los pobres** no van a pagar más, y que de hecho, van a recibir recursos “copeteados”, ya que se instrumentarán mecanismos de “compensación” para que puedan pagar el mayor IVA, aunque sin llegar a determinar claramente, hasta ahora, el umbral donde termina la clasificación de “pobre”.

Si bien los programas de compensación no son mutuamente excluyentes, es decir, una familia puede recibir Crédito al Salario y a la vez beneficiarse con apoyo de “Progresas” o de “Contigo”, la idea del Ejecutivo es la de focalizar en lo posible estos apoyos, y dirigirlos a grupos concretos o poblaciones objetivo. Así, el programa del Crédito al Salario está dirigido principalmente para trabajadores asalariados urbanos, mientras que el Progresas y el Contigo se concentrarán en la población rural en pobreza extrema. De tal suerte, este estudio se concentra en analizar las Reformas al Crédito al Salario, (CAS) para evaluar si en realidad aportará mayores recursos netos al trabajador asalariado.

La propaganda oficial señala que el CAS se incrementará en \$900 pesos al año, pasando de \$4,000 a \$4,900 pesos, lo que serviría no solo para financiar el incremento en el IVA a alimentos y medicinas, sino que incluso incrementaría el poder de compra de estos asalariados. La realidad, sin embargo, es diferente.

Primeramente, el CAS no se determina como una cantidad fija para todos los trabajadores, ya que su monto disminuye junto con el salario del trabajador. A mayor salario, menor CAS.

El monto máximo de Crédito al Salario, vigente a partir de Enero de 2001, alcanza los \$4,166.28 pesos al año, y no es de \$4,000 pesos como señala el Ejecutivo, mientras que el CAS mínimo es de \$1,820.04 para asalariados con ingreso gravable superior a los \$6,297.34 pesos al mes.

* El autor es egresado de la Facultad de Economía, UANL en 1974. Actualmente es consultor en el Despacho Pérez Góngora y Asociados.

Por otra parte, la propaganda oficial **no menciona** que el CAS máximo que se propone, de \$4,900 pesos al año, solo lo podrán recibir quienes ganen UN SALARIO MÍNIMO DE LA ZONA “C”, ya que si el trabajador asalariado con el mínimo es de la zonas “A” o “B”, su CAS no será de \$4,900, sino de \$4,000 pesos al año, es decir, \$166.28 pesos **menos** de lo que actualmente se recibe.

Así mismo, la publicidad oficial tampoco señala que el CAS mínimo se reduciría con la reforma a **cero pesos**, para asalariados con ingresos superiores a los \$5,760.80 pesos al mes, quienes actualmente reciben por este concepto \$216.28 pesos mensuales, así como tampoco se menciona que al gravar prestaciones que actualmente están exentas, se reduciría el CAS a recibir debido al mayor ingreso gravable que se tendría con la Reforma.

En el Cuadro 1 se muestra el CAS actual y el que propone la Reforma bajo dos supuestos, el primero, que el trabajador asalariado **NO RECIBE** ingreso alguno por concepto de prestaciones exentas, y el segundo supuesto, que cada trabajador asalariado recibe un salario mínimo de prestaciones exentas, situación que corresponde más a la realidad actual del asalariado mexicano.

Como se puede apreciar claramente en el cuadro 1, aún en el caso extremo de que el trabajador no reciba prestaciones exentas, **NINGÚN**

ASALARIADO se verá beneficiado con un mayor CAS como producto de la Reforma propuesta.

Más aún, **TODOS** los trabajadores asalariados recibirán UN MENOR CAS de aprobarse la Reforma, y la reducción será **MAYOR**, en la medida que se reciban prestaciones exentas, por lo que resulta totalmente **falsa** la aseveración de que vía CAS se les compensará con \$900 pesos al año a los trabajadores asalariados.

Queda claro, entonces, que las reformas propuestas al CAS, analizadas de manera independiente a otras reformas, conducen invariablemente a una menor retribución neta para todos los trabajadores asalariados.

Sin embargo, las modificaciones propuestas al CAS no son las únicas reformas que inciden en la remuneración neta del asalariado, y de hecho son cuatro, las cuales son:

1. Reestructuración a la tarifa del Crédito al Salario.
2. Incremento de la Base gravable para incluir prestaciones exentas.
3. Eliminación del Subsidio Acreditable.
4. Reestructuración en la progresividad de las tasas, con reducción en la tasa marginal máxima de 40% a 32%, y tasa de 0% para ingresos de hasta \$50 mil pesos al año.

De tal suerte, el impacto final en la remuneración neta del trabajador asalariado debe considerar, en

**CUADRO 1: CRÉDITO AL SALARIO ACTUAL Y PROPUESTO
(PESOS AL MES)**

Salario mensual base para ISR	Crédito al Salario Actual (CAS)	CAS Propuesto (Cero Prestaciones)	CAS Propuesto (1 SM de Prestaciones)	Diferencia con cero prestaciones	Diferencia con 1 SM de prestaciones
1SM (1153.68)	347.19	333.33	283.33	- 13.86	- 63.86
2SM (2307.36)	346.86	283.33	150.00	- 63.53	- 196.86
3SM (3461.04)	326.24	150.00	83.33	- 176.24	- 242.91
4SM (4614.72)	251.33	83.33	0.00	- 168.00	- 251.33
5SM (5768.40)	216.28	0.00	0.00	- 216.28	- 216.28
6297.35 y +	151.67	0.00	0.00	- 151.67	- 151.67

su conjunto, el impacto de TODAS las reformas propuestas, y no solo la del CAS considerado de manera aislada, ejercicio que se realiza a continuación.

Como nota metodológica, es necesario señalar que el régimen actual “castiga” con un menor subsidio acreditable a los empleados que reciben más prestaciones exentas.

Sin embargo, este castigo está diseñado de manera inadecuada, ya que el monto del subsidio no acreditable se determina por patrón y no por empleado, lo que conduce en algunos casos a que trabajadores que en lo individual no deberían de recibir subsidio acreditable, en la práctica sí lo reciben debido a la mecánica de cálculo de la “proporción patronal”.

Ejemplo, un patrón que tenga dos trabajadores, uno devengando un salario mínimo y otro con un salario de 25 mínimos, ambos recibiendo vales de despensa, como previsión social, equivalentes a un mínimo.

En ese ejemplo, la nómina total del patrón es de 28 salarios mínimos, 26 de los cuales están gravados con ISR, mientras que los dos salarios mínimos de previsión social están exentos, lo cual conduce a una “proporción patronal” de 0.9286 y a un “subsidio acreditable” de 85.71% para ambos trabajadores, aún y cuando el trabajador de salario mínimo no tendría derecho a subsidio acreditable si se considerara su remuneración de manera independiente.

Es decir, la mecánica actual “promedia” todos los salarios pagados por cada patrón, lo que en general beneficia a los trabajadores con menores ingresos, ya que la previsión social, para que sea deducible de impuestos, debe otorgarse bajo las mismas bases a todos los trabajadores, es decir, no se puede otorgar mayor previsión social a los trabajadores de altos ingresos.

Una vez explicada la mecánica actual para determinar el porcentaje del subsidio acreditable, se procede a elaborar un ejemplo numérico que

incluye todas las reformas propuestas por el Ejecutivo en materia de ISR a trabajadores asalariados, suponiendo que todos los trabajadores reciben un salario mínimo por concepto de previsión social exenta y que el subsidio acreditable es del 80%.

Los resultados se detallan en el Cuadro No. 2, donde se puede apreciar que el resultado final en el salario neto de los trabajadores es mixto. En general, los asalariados de menores ingresos tendrán una PÉRDIDA NETA, mientras que los de mayores ingresos saldrán beneficiados con las reformas en su conjunto.

Resulta preocupante encontrar que los trabajadores asalariados con remuneraciones gravables de hasta 5 salarios mínimos, (seis incluyendo prestaciones exentas), se verán perjudicados con la Reforma propuesta, al recibir un ingreso neto de impuesto y de CAS, inferior al que actualmente reciben.

En contrapartida, a partir de seis salarios mínimos gravables, los asalariados recibirán un mayor salario neto, aunque insuficiente para cubrir el mayor IVA, si se gana por abajo de los \$57 mil pesos al mes.

Para ingresos más altos aún, por ejemplo de \$230 mil pesos al mes, la Reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta proveerá un mayor salario neto suficiente no solo para cubrir el mayor IVA, sino incluso para incrementar el nivel actual de ahorro.

De tal suerte, si el mecanismo del Crédito al Salario es el vehículo para devolver los recursos “copeteados” a la población asalariada más pobre del país, el Cuadro 2 claramente muestra que quienes ganan hasta 5 salarios mínimos (87% de los asalariados cotizando al IMSS) saldrían PERDIENDO ingreso neto con la reforma propuesta, mientras que los de mayores ingresos, en general, tendrían un mayor salario neto para enfrentar más que holgadamente el IVA en alimentos y medicinas. De acuerdo con la información proporcionada por la SHCP, basada

en datos de la última encuesta ingreso gasto del país, el 10% de las familias más ricas de México tenían un ingreso promedio de \$23,327 pesos al mes, pero solo consumen un promedio de \$15,224 pesos mensuales, es decir, ahorran en promedio algo así como el 35% de su ingreso.

Con este gasto, aportan el 46.12% del IVA recaudado, y es el estrato de contribuyentes que más se beneficia con la tasa cero y con las exenciones del IVA. Veamos entonces que le pasaría a una familia promedio de este 10% más rico de la población al aplicar las modificaciones propuestas.

En materia de ISR, un salario gravable de 25 mínimos reporta actualmente un ingreso neto \$23,207 pesos al mes, más o menos la cantidad de ingreso promedio reportada por este estrato de familias.

Apoyándonos en el Cuadro 2, encontramos que un contribuyente en este nivel de ingreso neto, recibirá, con motivo de la Reforma a la Ley del ISR, un ingreso neto adicional de \$959 pesos al mes, cantidad suficiente para cubrir un consumo de \$6,393 pesos de bienes y servicios actualmente sin IVA.

Si analizamos la estructura del gasto de este estrato de familias, encontramos que solo el 17.17% de su consumo lo realizan en bienes a tasa cero, es decir, \$2,614 pesos al mes, mientras que el consumo de bienes exentos de IVA representa el 20.68% de su gasto, es decir, \$3,148 pesos mensuales. Sumando ambos conceptos, estas familias gastan al mes \$5,762 pesos en bienes y servicios actualmente sin IVA: si la Reforma propuesta a la Ley del IVA gravara absolutamente todos los bienes y servicios actualmente exentos y en tasa cero, (cosa que NO

CUADRO 2: SALARIO NETO ACTUAL Y CON PROPUESTA DEL EJECUTIVO (PESOS AL MES, INCLUYE INCREMENTOS EN BASE Y MENOSRES TASAS)⁴

Salario gravable	Salario Neto Actual	Salario Neto Propuesta	Diferencia en pesos	Diferencia en %
1,153.68	2,603.09	2,590.71	- 12.38	- 0.5
2,307.36	3,687.23	3,611.04	- 76.19	- 2.1
3,461.04	4,751.06	4,653.25	- 97.81	- 2.1
4,614.72	5,717.65	5,608.32	- 109.33	- 1.9
5,768.40	6,718.60	6,646.65	- 71.95	- 1.1
6,922.08	7,660.70	7,684.86	+ 24.16	+ 0.3
8,075.76	8,610.31	8,669.40	+ 59.09	+ 0.7
11,536.80	11,317.66	11,576.67	+ 259.01	+ 2.3
17,305.20	15,791.64	16,350.44	+ 558.80	+ 3.5
23,073.60	20,083.52	20,965.17	+ 881.65	+ 4.4
27,688.32	23,505.79	24,464.84	+ 959.05	+ 4.1
34,610.40	28,639.20	29,534.86	+ 895.66	+ 3.1
46,147.20	37,194.90	37,497.94	+ 303.04	+ 0.8
57,684.00	43,599.77	45,342.96	+ 1743.19	+ 4.0
115,368.00	84,324.67	84,568.08	+ 243.41	+ 0.3
230,736.00	153,849.40	163,018.32	+ 9,168.92	+ 6.0
576,840.00	361,511.80	398,369.04	+ 36,857.24	+ 10.2
1,153,680.00	707,615.79	790,620.24	+ 83,004.45	+ 11.7

se propone), esta familia promedio pagaría adicionalmente \$864 pesos al mes por concepto de IVA, mientras que recibiría un mayor ingreso neto de \$959 pesos al mes, es decir, la familia promedio más rica del País, tendrá \$95 pesos más de ingreso neto al mes como producto de la Reforma.

Si este mismo ejercicio se realiza con un contribuyente de mayores ingresos, la conclusión prevalece, solo que con cantidades aún mayores de beneficio final neto.

Si el 10% de la población más rica participa con el 46% de la recaudación de IVA, y con el 140% de la recaudación de Renta, misma población que saldrá beneficiada en términos netos con la Reforma, entonces vale la pena preguntar ¿De cuales estratos de la población saldrán los mayores impuestos?

Finalmente, y en la misma línea de análisis, revisemos las reformas propuestas a la tributación del ISR de las Personas Morales, en particular las empresas, y su impacto en la recaudación si llegaran a aprobarse las Reformas propuestas.

Como todos sabemos, la Reforma propone reducir la tasa del ISR empresarial del 35% al 32%, además de permitir la deducibilidad del reparto de utilidades y la depreciación inmediata de activos fijos.

De nueva cuenta, apoyémonos en un sencillo ejemplo numérico. Una empresa con utilidades anuales de \$100 que actualmente no reinvierte, paga un ISR de \$35 pesos, y reparte \$10 a sus trabajadores. Olvidémonos por el momento de la depreciación acelerada.

Con la Reforma propuesta, la utilidad gravable se vería reducida en \$10 pesos al hacer deducible el reparto a los trabajadores, por lo que la base del impuesto pasaría de \$100 a \$90, cantidad que a la nueva tasa del 32%, representaría un pago de ISR de solo \$28.80, es decir, un 17.7% MENOS que con la Ley actual.

Sin embargo, por otra parte, la misma Reforma establece que el reparto de utilidades será ahora gravable para el trabajador, pero si consideramos que el 80% de los trabajadores NO PAGAN ISR, el incremento en recaudación por la vía del trabajador será casi nulo.

Una estimación generosa la podríamos ubicar en el 6.4% del reparto pagado (gravando al 32% el 20% repartido), lo que se incrementaría la recaudación en \$0.64, pasando de \$28.80 a \$29.44, lo que deja aún una recaudación inferior del orden del 15.9%.

Considerando que la recaudación del ISR empresarial es algo así como el 3.5% del PIB, (incluyendo personas físicas) una reducción del 15.9% en recaudación equivale a casi 0.6% del PIB. Aún considerando que todas las empresas del País estuvieran reinvertiendo la totalidad de sus utilidades, y por consecuencia pagando el 30% y no el 35%, cosa que por supuesto no ocurre, la recaudación final sería incluso 2% inferior a la actual, por lo que se concluye, que por parte de las empresas, tampoco se recibirán mayores impuestos netos.

Si las empresas y los contribuyentes que aportan la totalidad del ISR personal no aportarán más impuestos en términos netos, entonces la conclusión parece evidente, los mayores impuestos necesariamente provendrán de las clases medias y bajas, aunque por otra parte, la pregunta alternativa sería, ¿Están bien hechos los cálculos oficiales que aseguran una mayor recaudación neta?

Notas

1 Los asalariados del campo generalmente no reciben crédito al salario debido a que las facilidades administrativas permiten al patrón enterar un 3% del salario pagado, lo que simplifica el cálculo de la nómina al patrón pero perjudica al trabajador.

2 El porcentaje del subsidio acreditable (SA) se determina así: $SA = S - S * 2 (1 - \text{Proporción patronal})$.

3 Sin embargo, lo inverso sí se permite, es decir, otorgar más previsión social a trabajadores con menores ingresos.

4 Supone un salario mínimo de previsión social exenta, que con la Reforma propuesta pasaría a ser salario gravable. El subsidio acreditable se supuso en 80%.